

DECRETO ALCALDICIO

1124

TEMUCO,

16 MAR 2026

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
2. Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las orientaciones técnicas de la Subsecretaría de la Niñez, respecto de la participación incidente de niños, niñas y adolescentes en el ámbito comunal.
4. El Decreto Municipal N°5265 de fecha 16 de diciembre de 2025, que aprueba el funcionamiento de la Oficina Local de la Niñez de la comuna de Temuco para el año 2026.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Consejo Consultivo Comunal fue constituido el 25 de junio 2025, cumpliendo con los criterios establecidos por la Subsecretaría de la Niñez.
- 2° Que, durante el año 2025 el Consejo Consultivo Comunal sesionó periódicamente, instancia en la cual se elaboró un diagnóstico y se definieron lineamientos de trabajo para el año 2026.
- 3° Que, el Consejo Consultivo Comunal cuenta con representantes designados conforme a la Ley N°21.430.

DECRETO:

1.- CONFÍRMESE la creación del Consejo Consultivo Comunal de Niños, Niñas y Adolescentes de la comuna de Temuco, como instancia de participación orientada a promover la representatividad y participación de niños, niñas y adolescentes en materias que afecten el ejercicio de sus derechos, cuyas funciones serán las siguientes:

- Formular opiniones y propuestas sobre temáticas que afecten a niños, niñas y adolescentes de la comuna.
- Participar en instancias comunales vinculadas a niñez y adolescencia, tales como la Mesa Comunal de Articulación Interinstitucional (MAIC).
- Presentar recomendaciones a las autoridades comunales en materias relacionadas con niñez y adolescencia.

ID 3274068

2.- DÉJESE CONSTANCIA que la coordinación y acompañamiento técnico del Consejo Consultivo Comunal de Niños, Niñas y Adolescentes de la comuna de Temuco será ejercida por la Oficina Local de la Niñez, a través del componente de Promoción Territorial.

4.- ESTABLÉZCASE que el Consejo Consultivo Comunal de Niños, Niñas y Adolescentes sesionará periódicamente durante el año, conforme a un calendario definido.

4.- DISPÓNGASE que la Municipalidad de Temuco promoverá la difusión de las actividades del Consejo Consultivo Comunal de Niños, Niñas y Adolescentes, resguardando los derechos de sus integrantes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


JUAN ARANDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


Municipalidad de Temuco
Vº Bº
D. Asesoría Jurídica


RGL/INP/SAA

DISTRIBUCIÓN:

- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Dirección de Operaciones